



CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normativa, se sustanciará una consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de cada una de las normas, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, se ofrecerá información sobre los siguientes aspectos:

- a) Antecedentes de la norma.
- b) Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- c) Necesidad y oportunidad de su aprobación.
- d) Objetivos de la norma.
- e) Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este documento, hasta el día **6 de noviembre de 2023**, a través del siguiente buzón de correo electrónico: seciis@sanidad.gob.es

Solo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de real decreto referida.



ANTECEDENTES DE LA NORMA	<p>Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud: en su artículo 57, establece que el acceso de los ciudadanos a las prestaciones de la atención sanitaria que proporciona el Sistema Nacional de Salud se facilitará a través de la tarjeta sanitaria individual. Las tarjetas incluirán, de manera normalizada, los datos básicos de identificación del titular de la tarjeta, del derecho que le asiste en relación con la prestación farmacéutica y del servicio de salud o entidad responsable de la asistencia sanitaria. Los dispositivos que las tarjetas incorporen para almacenar la información básica y las aplicaciones que la traten deberán permitir que la lectura y comprobación de los datos sea técnicamente posible en todo el territorio del Estado y para todas las Administraciones públicas</p> <p>Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, que regula en desarrollo del artículo 57 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, los aspectos relacionados con la tarjeta sanitaria individual (TSI), el código de identificación personal del Sistema Nacional de Salud (CIP-SNS) y la base de datos de población protegida del Sistema Nacional de Salud (BDPP-SNS).</p> <p>Real Decreto 702/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el anterior Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.</p>
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	<p>El Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, establece los datos básicos comunes, las especificaciones técnicas y la estructura de la banda magnética de la tarjeta sanitaria individual. Con la nueva norma, se pretende adaptar este real decreto a los avances de la tecnología, posibilitando que las autoridades sanitarias competentes emitan la tarjeta sanitaria individual también en soporte virtual y que ésta sea interoperable en el conjunto del Sistema Nacional de Salud, pudiendo coexistir el soporte físico y virtual. Para ello en este real decreto se definen las especificaciones técnicas de la tarjeta sanitaria virtual, la imagen de la misma y la estructura de los datos del código QR.</p> <p>Del mismo modo, es necesario adoptar los criterios de interoperabilidad establecidos a nivel europeo, al objeto de cumplir con la normativa vigente.</p>
NECESIDAD Y	La presente norma se hace necesaria para garantizar la



OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	interoperabilidad de la tarjeta sanitaria individual tanto en soporte físico como virtual en el Sistema Nacional de Salud, posibilitando que las autoridades sanitarias competentes emitan la tarjeta sanitaria individual en soporte virtual, en base a unos datos básicos comunes, y que todos los agentes implicados en la provisión de asistencia sanitaria o prestación farmacéutica adopten los medios técnicos que sean precisos para posibilitar la lectura de la TSI independientemente de su formato.
OBJETIVO DE LA NORMA	La norma tiene como objetivo establecer los datos básicos comunes y especificaciones técnicas de la tarjeta sanitaria individual en soporte físico y/o virtual, siendo válida en todo el Sistema Nacional de Salud, pudiendo coexistir el soporte físico y virtual.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS	<p>No existen otras alternativas para la modificación, de acuerdo con lo previsto en la disposición final segunda del Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.</p> <p>La alternativa a no proceder a regular de forma que se garantice la interoperabilidad de la tarjeta sanitaria individual en formato virtual, en base a unos datos básicos comunes, conllevaría el riesgo de que las distintas administraciones públicas sanitarias adopten su propia tarjeta sanitaria individual virtual, que podría ser no interoperable, por lo que esa tarjeta solo serviría para la provisión de asistencia sanitaria o prestación farmacéutica en la administración pública sanitaria emisora, en lugar de poder servir para la provisión de asistencia sanitaria o prestación farmacéutica en el conjunto del Sistema Nacional de salud.</p>